

RESOLUCIÓN 5267 DE 2017
“Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud”

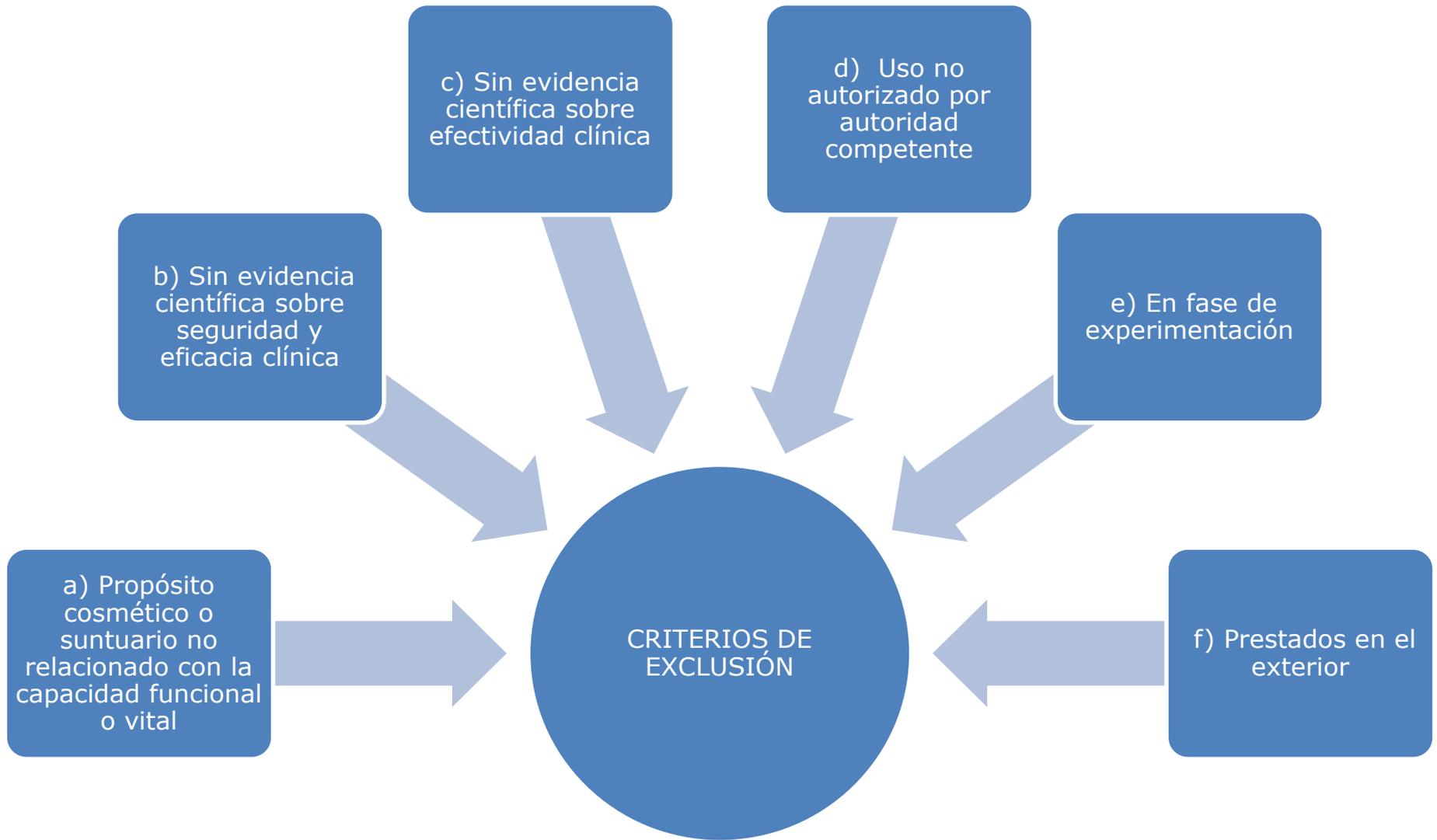
1. Antecedentes

Ley Estatutaria 1751 de 2015

Artículo 15. Prestaciones de Salud.

“ El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:



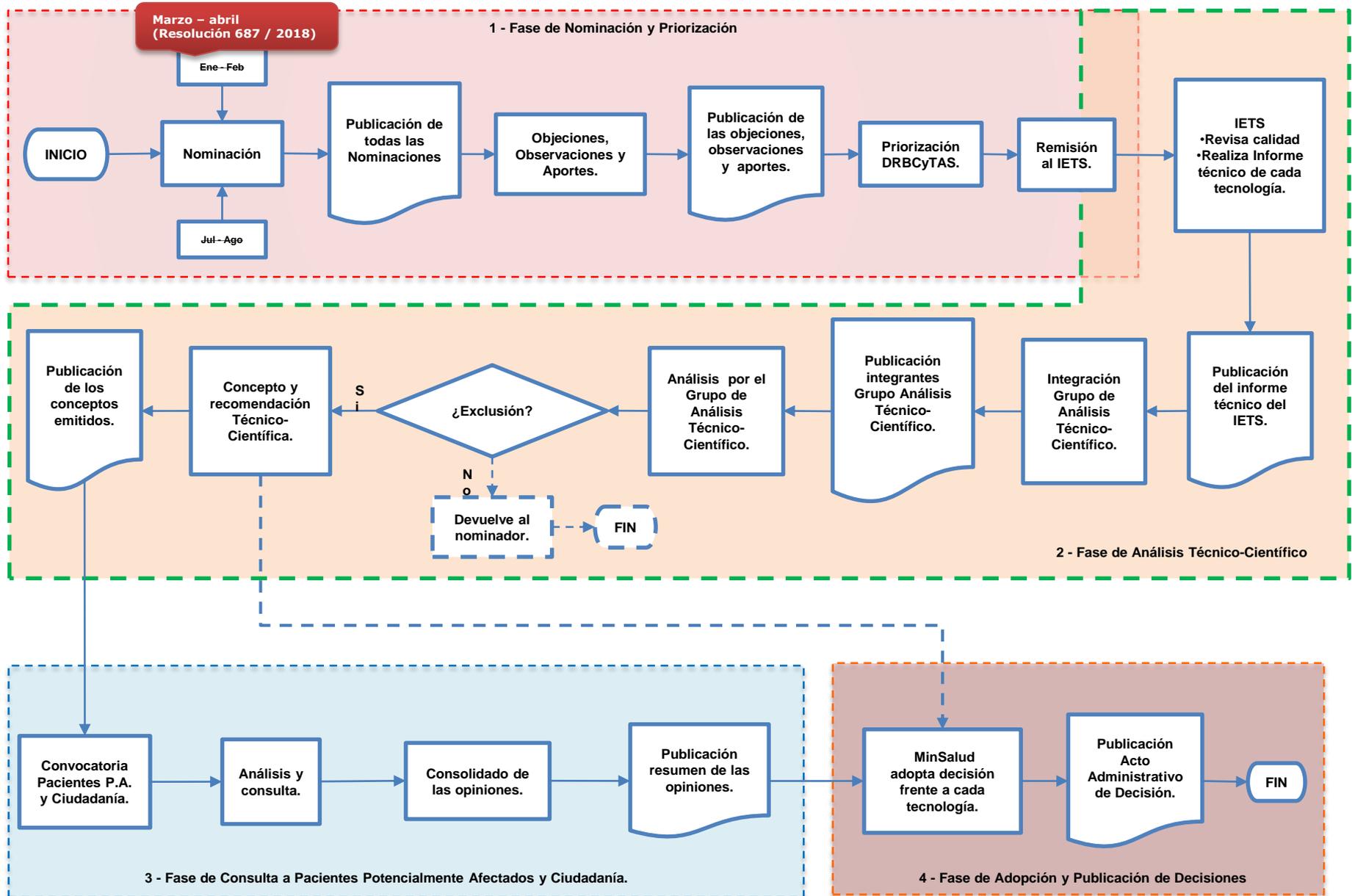
Resolución 330 de 2017

“Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones”

Antecedentes
Normativos

... con el fin de actualizar periódicamente la lista de tecnologías que no serán financiadas con recursos públicos asignados a la salud y dictar disposiciones en relación con la organización de los participantes en el procedimiento”

Procedimiento técnico-científico y participativo





2. Aplicación del PTC

Fase 1. Nominación y Priorización



Nominadores
Persona natural
Entidades gubernamentales (gobierno)
Entidades Administradoras de planes de beneficios (EPS-I, EPS-C, EPS-S)
Agremiación de profesionales de la salud

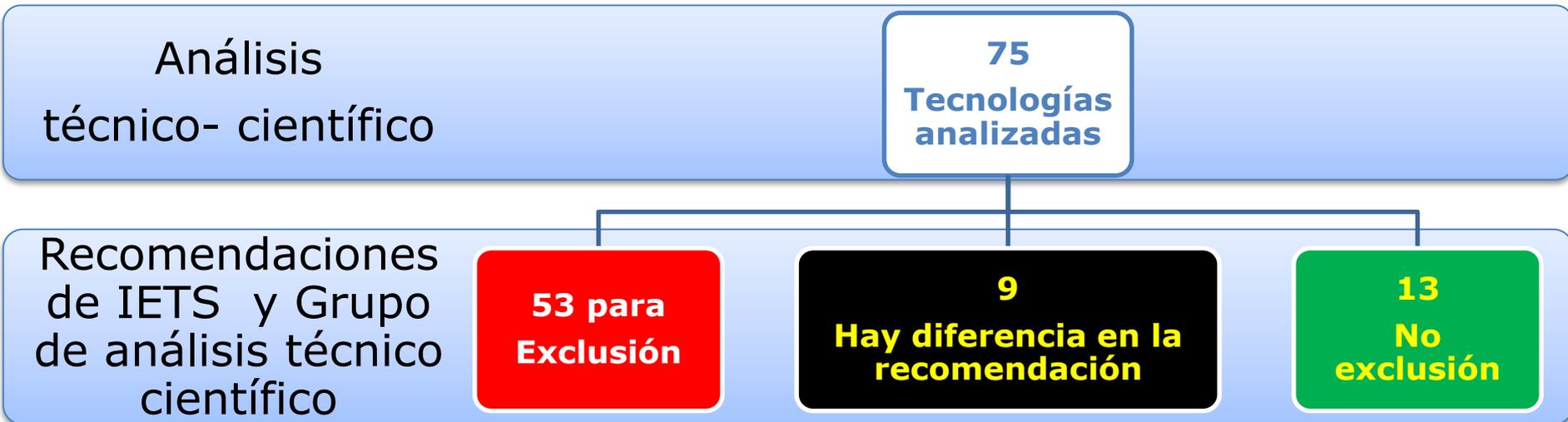
Objetores
Agremiación de profesionales de la salud
Agremiación o asociación de pacientes
Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (incluye EPS)
Entidades gubernamentales (gobierno)
Industria relacionada con la salud
Organizaciones no gubernamentales
Persona natural

Parámetros para la adopción de decisiones

Las recomendaciones de exclusión están marcadas con el signo más (+) y las recomendaciones de no exclusión están marcadas con el signo menos (-)

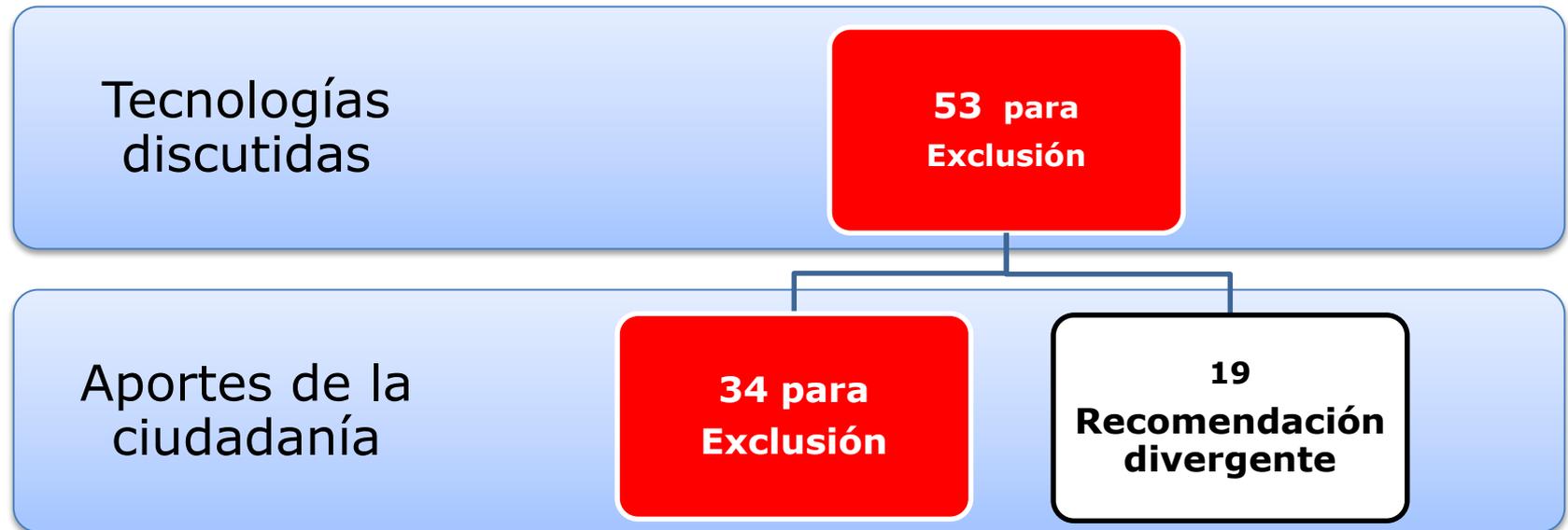
	Fase II IETS	Fase II Grupo de análisis técnico-científico	Fase III Consulta a pacientes potencialmente afectados	Fase IV Decisión adoptada
Exclusión	+	+	+	Exclusión
	-	-	No se llevó a consulta	No exclusión
	+	-	No se llevó a consulta	Divergencias Revisión de los resultados previos para decidir: <ul style="list-style-type: none"> - Actualización estudio técnico - Nueva reunión técnica - Devolución al nominador - Decisión de exclusión
	-	+	No se llevó a consulta	Divergencias Revisión de los resultados previos para decidir: <ul style="list-style-type: none"> - Actualización estudio técnico - Nueva reunión técnica - Devolución al nominador - Decisión de exclusión
	+	+	-	Análisis por el Ministro

Fase 2. Análisis técnico-científico



Quienes participaron: Academia Nacional de Medicina, Asociación Colombiana de: Cuidado Paliativo, Dermatología, Endocrinología, Diabetes y Metabolismo, Fisioterapia, Genética Humana, Hematooncología Pediátrica, Mastología, Medicina del Deporte, Medicina Física y Rehabilitación, Neurología Infantil, Otología y Neurotología, Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza, Cuello y Estética Facial; Psiquiatría; Reumatología; Asociación Colombiana para el Estudio del Dolor. Colegio Asociación Colombiana de Endocrinología Pediátrica; Colegio Colombiano de: Fisioterapeutas; Fonoaudiólogos; Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular; Psicólogos; Terapia Ocupacional; Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos, Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología; Fundación Colombiana de Ética y Bioética; Minsalud; Organización Colegial de Enfermería; Sociedad Colombiana de: Cardilogía y Cirugía Cardiovascular; Cirugía Ortopédica y Traumatología; Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva; Oftalmología; Pediatría y Urología. **Observadores:** Defensoría del Pueblo, Superintendencia Nacional de Salud. **Invitados:** IETS, Consorcio Compensar, Famisanar EPS, Suramericana S.A.

Fase 3. Consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía



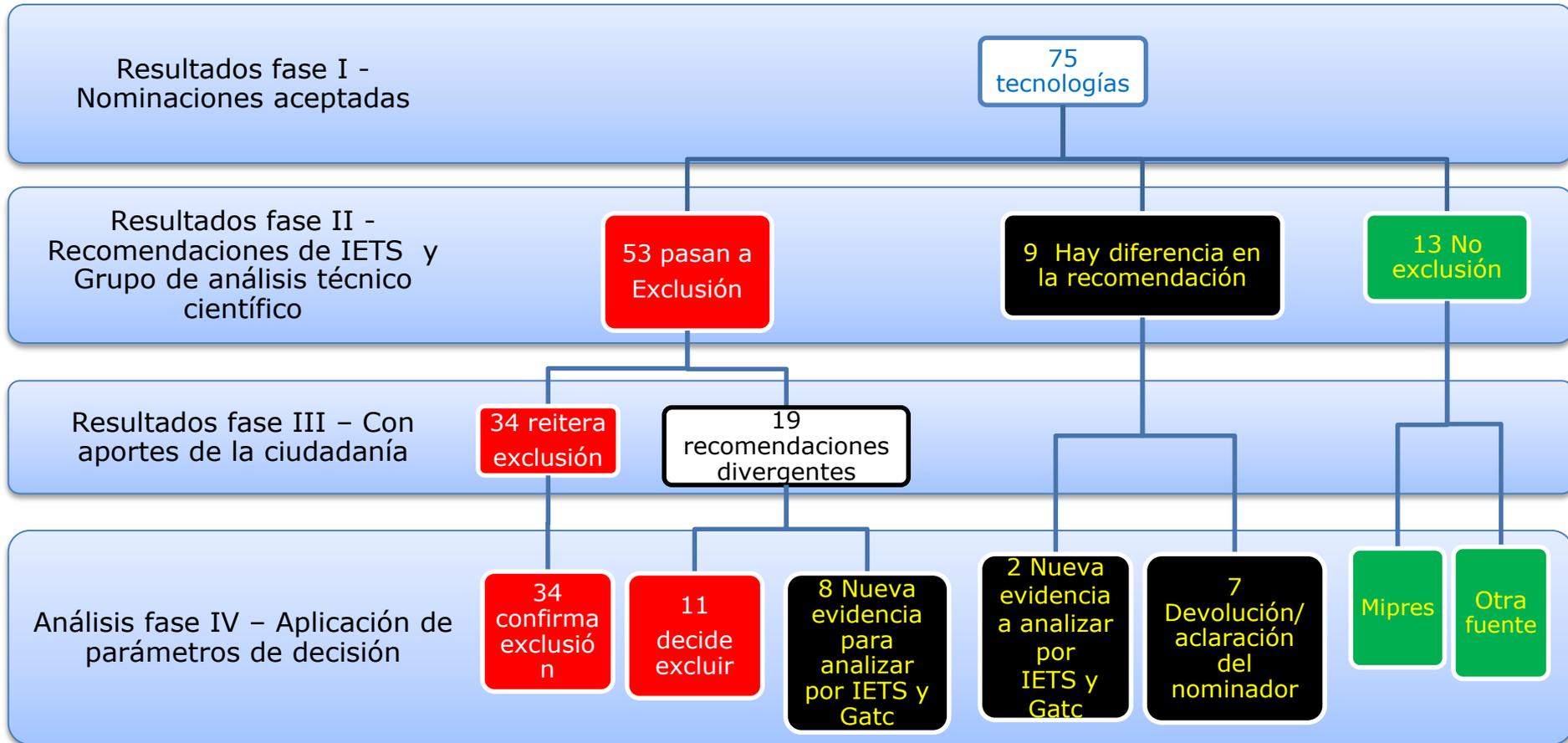
Ciudades

- Barranquilla, Bogotá D.C., Bucaramanga, Medellín, Mitú, San Juan de Pasto, Santiago de Cali, Valledupar y Pereira.

19
Recomendación
divergente

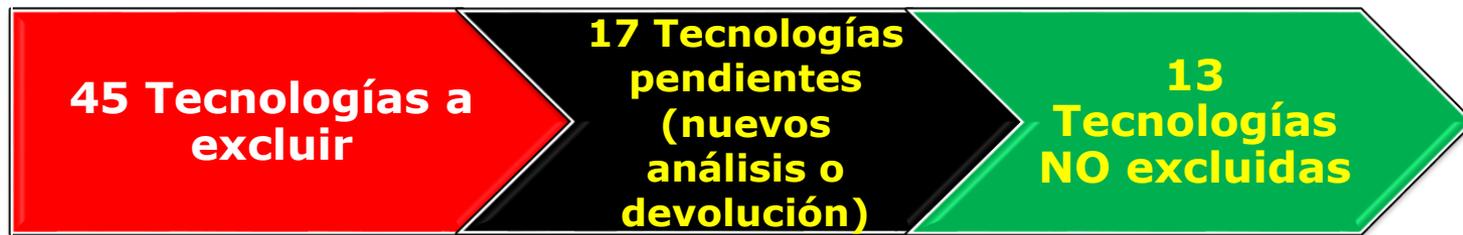
1. Glucosamina	11. Elementos para silla de ruedas
2. Glucosamina clorhidrato	12. Glucosamina sulfato
3. Insumos y material educativo	13. Educación especial
4. Lámpara u otros elementos que proporcionen luz como apoyo visual	14. Irinotecan en población pediátrica
5. Teofilina	15. Sombras terapéuticas
6. Cetaphil emulsión hidratante alta tolerancia	16. Brassier - sostén para prótesis externas de glándulas mamarias
7. Dexrazoxano en población pediátrica	17. Tratamiento de sonido condicionado
8. Condroitina sulfato	18. Pañales de adulto y niño
9. Eucerin ph 5 loción frasco	19. Corsé convencional o corsé en 3D
10. Estrategias lúdicas y recreativas	

Fase 4. Adopción y publicación de la decisión



Total: 75 Tecnologías analizadas

Fase 4.
Decisión
inicial



Se unificó la redacción a un solo ítem para edulcorantes más sustitutos de la sal y sucralosa, por lo cual el listado presentado en el proyecto de acto administrativo contenía **44** ítems.

Publicación y recibo de observaciones al Proyecto de acto administrativo de noviembre a diciembre de 2017

Aproximadamente 230 observaciones al proyecto de resolución

Actores

Temas

Pacientes o familiares
Industria farmacéutica
Profesionales de la salud

- Solicitudes de aclaraciones respecto a la exclusión de tecnologías con fallo de tutela previo o asociadas a instituciones diferentes a las de salud (colegios, hogares geriátricos).
- Aporte de nueva evidencia científica para Diacereína.
- Aportes a la redacción del acto administrativo y descripción de las tecnologías de la lista de exclusiones.



No exclusión de la Diacereína, la cual pasará a análisis de nueva evidencia científica

Se acogen aportes a la redacción y descripción de tecnologías

**Fase 4.
Publicación**

Fase 4. Adopción y publicación de la decisión

Resultados fase I –
Nominaciones aceptadas

75 tecnologías

Resultados fase II –
Recomendaciones de IETS y Grupo
de análisis técnico científico

53 para
Exclusión

9 Hay diferencia en
la recomendación

13 No
exclusión

Resultados fase III –
Aportes de la ciudadanía

34 reitera
exclusión

19
recomendaciones
divergentes

Análisis fase IV –
Parámetros de decisión

34 confirma
exclusión

11 decide
exclusión

8 Nueva
evidencia
para
analizar

2 Nueva
evidencia
a para
analizar

7
Devolver/
aclarar

Mipres

Otras
fuentes

1 Nueva
evidencia
a
analizar

Resolución 5267 de 2017

33
reconfirma
exclusión

11 reconfirma
exclusión

Fase IV

Decisión final

44 Tecnologías a
excluir

18 Tecnologías
pendientes
para nuevos
análisis o
devolución

13
Tecnología
s NO
excluidas

El listado definitivo de exclusiones contiene **43** ítems correspondientes a 44 tecnologías nominadas, que se explica por la unificación de la descripción de sucralosa y edulcorantes previa, así como por el retiro de Diacereína del listado, medicamento que será analizado nuevamente a la luz de evidencia actual aportada por profesionales de la salud.

3. Resultados

Resolución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 005267 DE 2017

(22 DIC 2017)

Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad social acorde con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Carta Política, constituye de una parte un derecho irrenunciable, y de otro, un servicio público de carácter obligatorio, que conforme se desprende de su estructura, es el Estado el obligado a dirigir, coordinar y controlar su efectiva ejecución.

Listado de exclusiones – (1 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
1. Blefaroplastia con láser 2. Blefaroplastia inferior 3. Blefaroplastia inferior transconjuntival 4. Blefaroplastia superior 5. Plastia de región interciliar por técnica de relleno 6. Plastia de región interciliar por técnica endoscópica 7. Ritidectomía de párpado inferior 8. Ritidectomía de párpado superior	Con fines estéticos y blefaroptosis por envejecimiento porque su propósito es cosmético o suntuario.
9. Ritidectomía total (frente, párpados, mejillas y cuello)	Ritidosis facial por envejecimiento porque su propósito es cosmético o suntuario.
10. Rinoplastia estética	Alteración estética de la nariz, independiente de la vía porque su propósito no mejora la capacidad funcional o vital de las personas.

Listado de exclusiones – (2 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
11.Mamoplastia de aumento bilateral con dispositivo 12.Mamoplastia de aumento bilateral con tejido autólogo 13.Pexia mamaria [mamopexia] bilateral	Con fines estéticos e hipoplasia mamaria porque se limita únicamente a lo cosmético y suntuuario
14.Reducción de tejido adiposo de pared abdominal por liposucción	Con fines estéticos y lipodistrofia abdominal porque su fin es cosmético o suntuuario.
15.Gluteoplastia de aumento con dispositivo 16.Gluteoplastia de aumento con tejido autólogo	Con fines estéticos e hipoplasia de glúteo porque su propósito es cosmético o suntuuario.
17.Fotografías	En blefaroplastia estética, rinoplastia estética y otros procedimientos estéticos porque su propósito es suntuuario.

Listado de exclusiones – (3 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
18.Circuito cerrado de tv 19.Circuito cerrado de tv provisto de telelupa con pantalla y mesa 20.Magnificador tipo domo 4x para visión cercana, magnificador electrónico portátil ruby xl-hd (freellom) y magnificador led stand aspheric para baja visión y otras marcas o referencias 21.Telescopio	Únicamente para ceguera binocular porque en esta condición no hay beneficio con el uso de estas tecnologías.
22.Lámpara u otros elementos que proporcionen luz como apoyo visual	En todas las condiciones y patologías porque no es un dispositivo médico que mejore la calidad y bienestar de la salud del paciente.

Listado de exclusiones – (4 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
23. Insumos y material educativo	Para el cuidado ambulatorio en pacientes. Esta exclusión no afecta el uso y disposición del material necesario para la intervención terapéutica en el ámbito de salud.
24. Colegios e instituciones educativas 25. Educación especial 26. Sombras terapéuticas	En todas las condiciones y patologías porque no hay evidencia científica en salud, además corresponden al sector educativo (Decreto 1421 de 2017). Específicamente la sombra terapéutica recibe el nombre de maestro sombra.
27. Estrategias lúdica y recreativas	En todas las condiciones y patologías porque no cuentan con evidencia de su seguridad y eficacia clínica, además están fuera del contexto de la intervención en salud.
28. Hogares geriátricos	En todas las condiciones y patologías porque corresponde a las entidades territoriales la atención del adulto mayor en los centros de vida (Ley 1276 de 2009).

Listado de exclusiones – (5 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
29.Anakinra	En artritis reumatoide porque no está disponible y autorizada en el país
30.Condroitina 31.Glucosamina 32.Glucosamina clorhidrato	En todas las condiciones y patologías porque no están autorizados por INVIMA, no existen como medicamentos
33.Condroitina sulfato	(Osteo)artrosis primaria generalizada, otras poliartrosis y artrosis primaria de otras articulaciones porque no existe como medicamento la condroitina sulfato.
34.Diazepam	Eclampsia en el embarazo, porque su uso no está autorizado en gestantes.
35.Teofilina	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica como monoterapia porque no representa beneficios clínicos y no hay mejoría.

Listado de exclusiones – (6 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
36.Cosméticos faciales en todas las formas cosméticas (polvo, loción, solución, emulsión, barra, etc.), bálsamo para labios y maquillaje	En todas las patologías y condiciones porque están registrados como cosméticos y su uso no evidencia mejoría clínica
37.Emulsión hidratante corporal 38.Loción hidratante corporal	En todas las patologías y condiciones porque son productos cosméticos y no cuentan con sin evidencia de eficacia clínica.
39.Gel antibacterial	En todas las patologías y condiciones porque no representa cambios en la salud de los pacientes. Esta exclusión no afecta su disposición para uso en las instituciones de salud por el personal asistencial.

Listado de exclusiones – (7 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
40. Edulcorantes (naturales y artificiales), sustitutos de la sal e intensificadores de sabor	En todas las patologías y condiciones porque no son tecnologías en salud y su uso puede alterar la microbiota intestinal por lo que se prefiere las modificaciones en la dieta.
41. Toallas higiénicas, pañitos húmedos, papel higiénico y otros insumos de aseo 42. Toallas desechables de papel	En todas las condiciones y patologías porque son elementos de aseo que no se relacionan con la condición de salud o mejoramiento funcional.

Listado de exclusiones – (1 de 8)

Servicio o Tecnología	Enfermedad o condición asociada al servicio o tecnología
<p>43. Terapias que no hacen parte del enfoque terapéutico aba:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Intervenciones con agentes quelantes➤ Terapia con cámaras hiperbáricas➤ Terapia libre de gluten➤ Terapia celular➤ Inyecciones de secretina➤ Suplementos vitamínicos➤ Estimulación magnética transcraneal➤ Trabajo con animales (perros, delfines, etc.)➤ Aromaterapia	<p>En autismo en la niñez porque no cuenta con evidencia científica de seguridad y eficacia clínica.</p>

Recuerde que ...

- ❖ La exclusión no opera cuando son servicios o tecnologías otorgados mediante orden judicial, como es el caso de las Tutelas.
- ❖ Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que afectarán el acceso a tratamientos de personas que sufren enfermedades raras o huérfanas.
- ❖ El Estado financia la educación especial, los **colegios** y las **instituciones educativas** con recursos asignados a la educación*, así mismo los **hogares geriátricos****.

* Decreto 1421 del 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la **atención educativa a la población con discapacidad**” del Ministerio de Educación Nacional; en donde se busca garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, basándose en la valoración pedagógica y social que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia, promoción e inclusión de estos alumnos.

** Ley 1276 de 2009 “A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos **criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida**”.

GRACIAS

Para información específica de cada una de las fases del PTC en su primer momento de 2017 (nominaciones, objeciones, estudios técnico, actas de sesiones del grupo de análisis técnico-científico, aportes de la consulta a la ciudadanía e informe de fase IV) consulte

<https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/resultados-pos.aspx>